

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020**ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD****1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La Gerente, procede a desarrollar los estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

El objeto de la ESE Hospital Integrado de Landazuri, Santander, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

El día **10 de agosto de 2022**, se recibió solicitud de necesidad por parte de la técnico administrativo de la E.S.E, donde manifiesta que se requiere contratar una persona natural o jurídica, competente y con sentido de pertenencia, para brindar apoyo en las acciones en el marco de la Política de Participación Social en Salud, organización y atención del Servicio de Información y Atención al Usuario – SIAU, suministro de información y respuesta a los usuarios (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones), apoyar el procedimiento de asignación y/o cancelación de citas y las demás actividades que le sean asignadas por las directivas de la ESE Hospital Integrado de Landazuri,

Se evidencia que actualmente la ESE no tiene asignada una persona para la organización y atención del Servicio de Información y Atención al Usuario – SIAU, para el suministro de información y respuesta a los usuarios sobre peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones, tampoco para apoyar el procedimiento de asignación y/o cancelación de la ESE Hospital Integrado de Landazuri, y el personal con el que cuenta es insuficiente, teniendo ya labores propias que no pueden abandonar o hacerse cargo de las relacionadas; por tal motivo, es necesario vincular una persona tendiente a fortalecer y apoyar estas actividades, ya que no se puede afectar el servicio.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y acordes a la política de participación social en salud.

Por otro lado, esta persona también servirá de apoyo en la orientación, atención, y asignación de citas de a través de las líneas telefónicas y medios que dispone la ESE Hospital Integrado de Landazuri para asignación en los diferentes servicios.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Santander, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LAS ACCIONES EN EL MARCO DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, ORGANIZACIÓN Y ATENCION DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO - SIAU, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA A LOS USUARIOS (PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES), APOYAR EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION Y/O CANCELACION DE CITAS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LAS DIRECTIVAS DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER".

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para satisfacer la necesidad antes planteada, la ESE HIL, deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente, disponible e idónea para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia, que pueda desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	Prestar sus servicios de conformidad con el objeto contractual, los manuales de procedimiento y políticas establecidas en esta Institución y acorde a lo reglamentado por la ley y a la normatividad vigente para la prestación de los servicios en el marco de la Política de Participación Social en la ESE y el Servicio de Información y Atención al Usuario - SIAU.
2	Coordinar acciones para la creación y/o renovación de integrantes de la Alianza de Usuarios de la Institución según lineamientos establecidos por la normatividad.
3	Apoyar el funcionamiento del Sistema de Información de Atención al Usuario SIAU, de conformidad con normatividad y lineamientos para este efecto.
4	Orientar e informar a los usuarios sobre los diferentes servicios que presta la institución acorde al portafolio de servicios.
5	Aplicar encuestas en los diferentes servicios de la E.S.E, para medir el grado de satisfacción de los usuarios.
6	Apoyar al área de calidad en la tabulación y rendición de informes mensuales de las encuestas realizadas de satisfacción al usuario (SIAU).
7	Coadyuvar en la socialización de derechos y deberes en salud a usuarios y funcionarios por diferentes medios disponibles (página web, redes sociales, carteleras, volantes, entre otros).
8	Coordinar acciones de información, educación y comunicación con la alianza de usuarios.
9	Revisar los diferentes medios dispuestos por la ESE para la radicación de las PQRS generadas por usuarios y funcionarios y gestionar la respuesta y solución de las mismas.
10	Realizar apertura del buzón de sugerencias de los diferentes servicios de la institución una vez a la semana en presencia de usuarios de servicios y realizar el respectivo registro en acta de PQRS, llevando el respectivo control y seguimiento.
11	Promover estrategias que permitan dar a conocer a los usuarios y comunidad en general información sobre horarios, líneas telefónicas y medios que dispone la ESE para asignación de citas de tele orientación, consulta y tele consulta, para los diferentes servicios.
12	Atender y contestar mensajes en la Página Web o vía WhatsApp y llamadas de las líneas telefónicas que dispone la ESE para asignación de citas de tele orientación, consulta y tele consulta; para los diferentes servicios, orientando al usuario a cerca de la recepción o cancelación de las citas acorde al portafolio de servicios que maneja la institución.
13	Coadyuvar según requerimiento en acciones de facturación y/o cargue de

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NIT: 890.205.516-9 BARRIO: Pueblo Nuevo TELEFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020

	información en plataformas de la institución.
14	Custodiar y cuidar el inventario de la dependencia a su cargo.
15	Velar por su Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios.
16	Realizar las actividades designadas en el Programa Para el Mejoramiento de la Calidad PAMEC y el Plan Anual de Trabajo POA.
17	Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a sus actividades y ejecución contractual.
18	Velar por la organización de las personas y usuarios atendidos, garantizando que se cumplan las medidas de bioseguridad como distanciamiento físico, buen uso del tapabocas y protección e higiene de pacientes y visitantes de la institución.
19	Las demás actividades anexas o complementarias propias del contrato, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato.

2.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor.
4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
5. Dotar los EPP necesarios para la actividad a realizar.

2.5. SUPERVISION.

La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien desempeñe el cargo de **ENFERMERA** o quien haga sus veces, quien será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI		
	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Proyectar el Acta de Inicio, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Garantía si hay lugar a ello, aprobación de la misma, verificación de existencia del Registro Presupuestal) y demás de Ley, Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.
- 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones plasmadas en el presente CONTRATO mediante Acta de Ejecución Mensual.
- 3) Verificación mensual de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente.
- 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar.
- 5) Suscribir el respectivo Informe Final, el Acta de Recibo Final y Proyectar el Acta de Liquidación del CONTRATO.
- 6) Informar a la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 7) Las demás propias de la función del supervisor establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

3.2. REQUISITOS:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la ESE verificará la experiencia y/o idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas.	Para persona natural
Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona <u>natural comerciante</u> debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Certificado consulta de Delitos sexuales de la policía.	Certificado de Delitos sexuales de la policía. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso):	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá armar su hoja de vida normal con sus anexos.
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NIT: 890.205.516-9 BARRIO: Pueblo Nuevo TELEFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020

Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico.
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:Se celebrará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.****4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La ESE Hospital Integrado de Landazuri, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Acuerdo N°. 06 del 10 de mayo de 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI"**, y la Resolución N°. 067 del 10 de mayo de 2021, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**", y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Régimen de las empresas sociales del Estado.

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, **sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.**

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

5. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020

pública señalados en la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo N°. 06 del 10 de mayo de 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI"**, y la Resolución N°. 067 del 10 de mayo de 2021, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**.

La Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80. El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso, de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". **(Resalta la Sala)**.

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo N° 06 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado- Hospital Integrado de Landazuri", se da aplicación al artículo 29/numerales 29.1 y 29.20, el cual establece:

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI*Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida***FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020

ARTÍCULO 29: NATURALEZA. Los siguientes contratos que celebre la E.S.E., independientemente de su cuantía, podrán ser celebrados directamente:

- 29.1. Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de apoyo a la gestión correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, asistenciales, operativos o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la E.S.E.
- 29.20. Según la cuantía, Los actos contractuales que celebre la empresa cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea igual o inferior a la suma equivalente a los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV), que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

La celebración de los contratos previstos en el presente artículo, no requerirán de procedimiento de selección previo, pero sí de la verificación de la idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área de que se trate y en general del cumplimiento de los requisitos, condiciones y calidades para la contratación directa, cuya constancia quedará por escrito, sin que se requiera de la conformación de un comité plural lo cual será opcional.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor disponible para el presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.534.000.00) MCTE.**

6.1. FORMA DE PAGO.

La ESE Hospital Integrado de Landazuri pagara así: Un (01) primer pago parcial a los veinte días de ejecución del contrato por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$934.000) MCTE**, y cuatro (04) pagos parciales mes vencido, cada uno por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000) MCTE**. Una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de seguridad social y se suscriba el informe del supervisor y el Acta de pago. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación. El contratista se compromete a presentar informes de Cumplimiento del objeto contractual.

6.2. JUSTIFICACION DEL VALOR PACTADO.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

- Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
- El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESE, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- Los gastos por concepto de transporte, alojamiento y manutención del contratista.
- La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida


**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020**7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.**

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal N°. **202200326 DE AGOSTO 10 DE 2022**, a cargo del Rubro: **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVO**, Código: **2.1.2.02.02.008.002.02.**, expedido por el titular del cargo de técnico administrativo de la ESE Hospital Integrado de Landazuri.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual.
2. Acreditar formación como bachiller.	Anexar certificado de existencia y representación legal.

9. ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATA LOS SERVICIOS PERSONALES DEL TRABAJADOR COMO APOYO AL PROCESO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION AL USUARIO (SIAU) DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.	352 DIAS	\$16,712,567	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12846915&g-recaptcha-response=
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CITAS MÉDICAS"	113 DIAS	\$5,024,000	E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-11112170

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Integrado de Landazuri, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Santander, Colombia

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COD: FR-GJC-02

VERSION:
01

FECHA:
01-JULIO-
2020

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

11. GARANTIAS.

Para el presente contrato por tratarse de una contratación directa y que su cuantía no supera los 250 SMMLV, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación.

Lo anterior atendiendo al valor naturaleza y objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo consagrado en el Manual de contratación de la Contratación de la ESE (Resolución N°. 067 de 2021), que establece:

"ARTÍCULO 37: GARANTÍAS. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la E.S.E., derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas así:

PARÁGRAFO 1. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos Adelantados bajo la modalidad de contratación directa, por tanto, al ser discrecional se dejará claro la necesidad o no en el respectivo estudio previo."

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NT: 890.205.516-9 BARRIO: Pueblo Nuevo TELEFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI*Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida*E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CÓD: FR-GJC-02

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-
2020**12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se establece que para la entidad es necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación en mención.

En constancia se firma, en Landazuri, Santander; el diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente;


ALIETH MILENA RIVERA MURILLO
GERENTE

ESE Hospital Integrado de Landazuri

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo / Asesora Jurídica Externa.
Revisa: Mercedes Jiménez García / Técnico Administrativo.